



20256003950

Fecha Radicado: 2025-10-31 09:47:38.863

1112 – 1300.014.00 – 20256003950

Medellín, 31/10/2025

Señor
Anónimo
Ciudad

Asunto: Respuesta definitiva a la PQRSD 525 de 2025, radicado 2025ER0231096 del 2 de octubre de 2025.

Cordial saludo:

La Contraloría Distrital de Medellín recibió, por traslado por competencia, el Derecho de Petición SIPAR 2025-353935-80054-NC, radicado internamente bajo el número 2025ER0231096 del 2 de octubre de 2025, registrado en el Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 525 de 2025. Mediante Memorando 20257004186 del 10 de octubre de 2025, fue asignado para su análisis y respuesta a la Contraloría Auxiliar CAAF Movilidad y Servicios de Transporte Público, por considerarse de su competencia.

En atención a lo anterior, se transcribe el contenido esencial de su comunicación:

“Soy vigilante y quiero denunciar la corrupción continuada que se está presentando en el Metro de Medellín en donde se están dando dos grandes casos, caso específico en el contrato de vigilancia privada actual el número 7341, el primero es el uso de las camionetas de uso exclusivo de la operación de los eventos de vigilancia privada por los señores Alejandro Arango coordinador de Riesgo público y el Señor Hugo Loaiza coordinador de la gerencia social, en donde todo este tiempo han utilizados los vehículos para realizar diligencias personales, recogidas por fuera del horario laboral y que los lleven y traigan a su vivienda. Por favor verificar las minutas de vigilancia de los vehículos y sus recorridos, esto es de conocimiento del gerente y no ha pasado nada. y el otro tema es que el gerente de la social y de servicio al cliente dio la orden que nosotros el personal de vigilancia hiciéramos la labor de vigía, la cual consiste en vigilar que no llegue un tren cuando el personal del metro este en la vía del tren haciéndonos responsables de lo que pase a estas personas. Esto no son funciones de la vigilancia privada lo cual pone en riesgo nuestra integridad física y mental en caso que pase un evento y nosotros tengamos que responder. Nuestras funciones solamente son de vigilancia y seguridad privada, tal y como lo dice el decreto 356 de 1994 que regula estos servicios. Por favor



20256003950

Fecha Radicado: 2025-10-31 09:47:38.863

investigar estas conductas corruptas que generan detrimento patrimonial y extralimitación de funciones de estas personas.". (SIC)

1. Competencia institucional

En primer término debe aclararse que las facultades y competencias de la Contraloría Distrital de Medellín se restringen a aquellas funciones y facultades establecidas de manera expresa en la Constitución y las leyes de la República; particularmente en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2019 y reglamentados por el Decreto Ley 403 de 2020, los cuales disponen que la Contraloría tiene como función primordial la vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos de propiedad del Distrito, en forma posterior y selectiva, sin perjuicio del control preferente a cargo de la Contraloría General de la República.

2. Análisis y verificación

Respecto de su solicitud de verificar las minutas de vigilancia de los vehículos y sus recorridos, esta dependencia solicitó la información pertinente, revisó el objeto y las obligaciones del **Contrato de Vigilancia Nº 007431C-24**, así como las facturas, prefacturas e informes de seguimiento asociados.

De acuerdo con la revisión realizada, se constató que las camionetas utilizadas no representan un valor específico dentro del contrato, ya que no constituyen un ítem remunerado de manera independiente. Las camionetas mencionadas en su PQRSD se consideran un apoyo logístico proporcionado directamente por el contratista, sin que ello implique un costo adicional para la **Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda**, conforme al numeral 3.13 del **Anexo de Especificaciones Técnicas**, el cual establece que:

"El contratista deberá disponer de un (1) vehículo modelo 2021 en adelante, tipo camioneta 4x4 doble cabina con platón, con su respectivo conductor y disponibilidad 24/7, adicional a los servicios establecidos y/o solicitados, como apoyo al desarrollo contractual bajo la supervisión del contrato, sin que esto genere costo alguno para la empresa. Además, en caso de que el vehículo presente alguna novedad en su funcionamiento, el contratista deberá tener un vehículo de respaldo (backup) para garantizar la continuidad del servicio, asumiendo todos los costos directos e indirectos de dicho servicio."

En relación con la función de "vigía" asignada al personal de vigilancia, se verificó que el contrato establece, en su **numeral 2 – Alcance del servicio**, que el personal



de seguridad debe brindar apoyos operacionales en los diferentes escenarios de la Empresa, cumpliendo los procedimientos operativos establecidos. Razón por la cual, para la Contraloría Distrital de Medellín desde el punto de vista acordado en el negocio jurídico ya señalado, objeto de reproche por parte del peticionario, no se vislumbra irregularidad contractual alguna a ese respecto y por ende, la materialización de daño al patrimonio del sujeto vigilado.

3. Conclusiones y actuaciones complementarias

En consecuencia, **no se evidenció daño patrimonial** a los recursos públicos de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. Los aspectos que exceden las competencias de esta Contraloría fueron trasladados al **Personero Distrital**, mediante Oficio 1300.014.00–20256003735 del 15 de octubre de 2025, para lo de su competencia.

De esta manera, se emite **respuesta definitiva y de fondo** a su petición, dentro de los términos establecidos, conforme a las competencias constitucionales y legales de esta entidad.

Reiteramos nuestra invitación a continuar participando activamente en el control social y la vigilancia del uso adecuado de los recursos públicos. Para mayor información, puede contactarnos a través de la página web www.cdm.gov.co, el correo electrónico participa@cdm.gov.co o el teléfono **403 31 60, extensión 7794**.

Por último, para nuestra entidad es de vital importancia conocer la percepción sobre la atención y respuesta a su PQRSD, por lo tanto, le agradecemos pueda diligenciar la encuesta dispuesta en el siguiente link, ya que sus observaciones serán muy importantes para mejorar nuestra gestión: <https://forms.office.com/r/9X8m8AcSdd>

Atentamente,

LESLY ANDREA QUIRAMA GARCIA
Contralor Auxiliar
CAAF MOVILIDAD Y SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO

Proyectó: Freddy A.
Revisó: Andrea Q. / Oscar M.